

Barranquilla, 02 de noviembre del 2021

RAD: 0800131050072001-00358 PROCESO ORDINARIO
Dte: OCTAVIO CASTRO REYES
Ddo: ESCUELA DE AUTOMOVILISMO NORTE

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario de la referencia, en el cual la apoderada judicial del demandante solicita se sirva reemplazar a la secuestre nombrada. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Lo primero sea advertir que en auto del 12 de julio de 2017 se nombró como perito al doctor José Martín Ahumada Zambrano quien, a través de memorial, informó al despacho que no pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro, debido a que el establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar de embargo y secuestro no correspondía al que funciona en esos momentos. En tal sentido, por auto del 9 de marzo del 2020, se negó la petición incoada por la parte actora relativa a requerir al perito evaluador.

Ante tal decisión, la apoderada judicial presentó recurso de reposición y apelación que fueron negados, y posterior a ello interpuso nuevamente reposición y en subsidio queja, razón por la cual el expediente, en lo que atañe a este punto, se encuentra siendo tramitado por el Tribunal Superior, surtiéndose recurso de queja.

De ello se deriva que negar la petición instada.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Denegar la petición de la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo planteado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 03 de noviembre de 2021 se
notifica auto de fecha 02 de noviembre del
2021
Por estado No. 187
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo